

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL “ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ‘ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL MODELO DE LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012’ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ACRT028/2011, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE UNA COALICIÓN TOTAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL” IDENTIFICADO CON LA CLAVE ACRT/032/2011, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG353/2011 mediante el cual se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- III. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG326/2011 por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas, cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, establecieron lo siguiente:
 - i. “(...)
 - ii. **OCTAVO.** *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*
 - iii. **NOVENO.** *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*
 - iv. (...)

- v. **DÉCIMO SEXTO.** *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*
 - vi. (...)"
- IV. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, las cuales tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- V. Con fecha catorce de noviembre del presente año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la Federal*, identificado con la clave CG370/2011.
- VI. En la Décimo Novena Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el treinta de noviembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el "Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2011-2012"* identificado con el número ACRT/028/2011, con motivo del registro de una coalición total ante el Instituto Federal Electoral, identificado con la clave ACRT/032/2011.
- VII. El once de noviembre de dos mil once, mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/328/2011, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, informó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que derivado de las resoluciones emitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal en los juicios de revisión constitucional identificados con las claves ST-JRC-50/2011 y ST-JRC-57/2011 14, se ordenó la celebración de Elección Extraordinaria en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, ambos del estado de Hidalgo, informando que la fecha de inicio del proceso electoral es el diecisiete de noviembre de dos mil once, y que la jornada electoral se llevará a cabo el dieciocho de marzo de dos mil doce.

- VIII. El dieciocho de noviembre de dos mil once, mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/335/2011, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo del Consejo General identificado con el número CG/007/2012 en el que se establece el periodo de acceso conjunto en radio y televisión por parte de los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña en las Elecciones Extraordinarias de los Ayuntamientos de los Municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, Hidalgo.
- IX. El quince de diciembre de dos mil once, mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/355/2011, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo del Consejo General identificado con el número CG-EX/023/2011 en el que se aprueban las propuestas del modelo de pautas de precampaña y campaña para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario de ayuntamientos en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, Hidalgo.
- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de hidalgo, y se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos*, identificado con la clave CG430/2011.
- XI. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012.
- XII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG390/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial denominada “**Compromiso por México**” presentado por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

- XIII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG391/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada “**Movimiento Progresista**”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- XIV. Con fecha veinte de diciembre de dos mil once, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el “acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del instituto federal electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral del proceso electoral federal 2011-2012” identificado con la clave JGE123/2011, con motivo del proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo.*

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del código electoral federal señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 64, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
7. Que en el artículo 35, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
8. Que, a la fecha del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral respecto de la elección extraordinaria a celebrarse en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de Hidalgo, tendría vigencia el modelo de distribución y las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo identificado con la

clave ACRT/032/2011, el cual se describe en el numeral VI del apartado de antecedentes del presente acuerdo, por lo que resulta procedente modificar los modelos de distribución y las pautas en comento, únicamente por lo que respecta a las emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario de referencia.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario de referencia.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario en cita, las emisoras aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo ACRT/032/2011, o bien, aquéllas que se encuentran vigentes.

9. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente X deban cubrir el proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de Hidalgo. En el caso en que la entidad ya tenga aprobada una pauta específica para el mismo periodo, ésta será sustituida por la pauta que se aprueba.
10. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
11. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la precampaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, que se distribuirán a razón de un minuto por cada hora de transmisión; y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.

12. Que, asimismo los artículos 41, Base III, apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que durante la campaña, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.
13. Que en términos de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el periodo de intercampañas así como en el periodo comprendido entre la conclusión de las campañas federales y la celebración de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios, tiempo que será destinado para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.
14. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1; 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del reglamento de la materia, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
15. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.
16. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución General de la República; 56, numeral 1, 65, numeral 2, 67, numeral 1 del código de la materia y 15, numeral 1 del reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se

distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.

17. Que de conformidad con el acuerdo CG430/2011, descrito en la fracción X del apartado de antecedentes, se determinó que respecto de la coincidencia de diversas etapas del proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el estado de Hidalgo con el proceso electoral federal, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos, se distribuirá de la siguiente manera:

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local.

b) En el caso de que la intercampaña local coincida con la precampaña federal, los partidos políticos accederán a dieciocho minutos, que serán aplicados íntegramente a la precampaña federal.

c) Durante el tiempo en que la campaña local coincida con la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado mediante el presente acuerdo, se destinarán once minutos diarios a cubrir la campaña local y siete minutos diarios para atender la precampaña federal.

d) Cuando el periodo de campaña local concorra con el periodo de intercampaña federal, los partidos políticos gozarán de dieciocho minutos diarios, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la campaña local.

18. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG430/2011, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña local coincide con precampaña federal	18 (11 Federal-7Local)	30
Intercampaña local coincide con precampaña federal	18 Federal	30
Campaña local coincide con precampaña federal	18 (11 Local-7 Federal)	30
Campaña local coincide con intercampaña federal	18 Local	30
Periodo de reflexión local coincide con intercampaña federal	0	36

19. Que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el acuerdo CG/007/2012, determinó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas	10 de enero de 2012	24 de enero de 2012	15 días
Intercampaña	25 de enero de 2012	13 de febrero de 2012	20 días
Campañas	14 de febrero de 2012	14 de marzo de 2012	30 días
Periodo de Reflexión	15 de marzo de 2012	17 de marzo de 2012	3 días
Jornada Electoral		18 de marzo de 2012	

20. Que, con base en el Acuerdo CG430/2011 referido en el numeral X del apartado de Antecedentes, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso extraordinario local conforme al catálogo que se aprueba mediante el presente acuerdo, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

b) En los demás casos, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante Acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

21. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
22. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del código de la materia y 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Al respecto, la primera de las disposiciones señaladas, establece que a las coaliciones totales que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes prevista en el artículo 15, numeral 4 del Reglamento de la materia. En cambio, para el setenta por ciento restante, deben ser tratados en forma separada.

Asimismo, señala que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

23. Que los artículos 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
24. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.
25. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

26. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

27. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.
28. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	
Partido 5	
Partido 6	
Partido 7	

29. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XIII, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se registraron debidamente como coalición total para competir en los comicios correspondientes a Presidente, Diputados y Senadores, por lo que accederán a las prerrogativas en radio y televisión con base en las reglas señaladas previamente, específicamente, accederán al porcentaje del 30% igualitario como si se trataran de un solo partido político.
30. Que de conformidad con el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el que se aprueban las propuestas del modelo de pautas de precampaña y campaña para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en las emisoras para el proceso electoral extraordinario de ayuntamientos en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, Estado de Hidalgo del año 2012”* la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la precampaña y campaña electoral para el proceso local ordinario 2012 es de treinta segundos.
31. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el considerando que antecede, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informó que los partidos políticos que participarán en el proceso extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán de dicha entidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza.
32. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.
33. Que de conformidad con los Acuerdos antes referidos, el porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos estatales puedan tener derecho a la prerrogativa de tiempos, por lo que hace al 70% del tiempo de radio y televisión, será de cuando menos el dos por ciento de la votación estatal efectiva de las elecciones de Diputados electos de mayoría relativa.

34. Que de conformidad con los Acuerdos antes citados se informó al Instituto que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de Hidalgo, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 2010	
PARTIDO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
PAN	18.10
PRI	26.49
PRD	17.09
PT	3.52
PVEM	8.91
MC	3.74
NA	17.60

35. Que mediante el oficio IEE/PRESIDENCIA/355/2011, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán en dicha entidad, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 25, numerales 2 y 3; y 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Por lo que de conformidad con lo anterior, el orden respectivo será:

1. Partido Acción Nacional
2. Partido Revolucionario Institucional
3. Partido de la Revolución Democrática
4. Partido del Trabajo
5. Partido Verde Ecologista de México
6. Movimiento Ciudadano
7. Partido Nueva Alianza

36. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

37. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de precampaña federal y local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

PRECAMPAÑA

PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ AL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE

Por lo que hace al periodo comprendido del diez al veinticuatro de enero de dos mil doce, y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo, se elaboró el modelo de pauta que se describe a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA LOCAL: Del total de promocionales a distribuir en precampaña local coincidente (210), 63 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 147 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

En virtud de que restan únicamente 4 promocionales, no se aplicó la cláusula maximización, por lo que los promocionales en cita serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido	DURACIÓN: 15 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA EMISORA: 210					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	63 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	147 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	9	0.00	18.97	27	0.8801	36	36
Partido Revolucionario Institucional	9	0.00	27.75	40	0.7910	49	49
Partido de la Revolución Democrática	9	0.00	17.91	26	0.3236	35	35
Partido del Trabajo	9	0.00	3.69	5	0.4208	14	14
Partido Verde Ecologista de México	9	0.00	9.34	13	0.7268	22	22
Movimiento Ciudadano	9	0.00	3.92	5	0.7595	14	14
Partido Nueva Alianza	9	0.00	18.43	27	0.0980	36	36
TOTAL	63	0.00	100.00	143	4.0000	206	206

DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA FEDERAL: Del total de promocionales a distribuir en precampaña local coincidente (330), 95 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y coaliciones contendientes; en tanto que 229 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria a los partidos políticos y coaliciones contendientes.

El promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña FEDERAL PARA EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE HIDALGO (DEL 10 AL 24 DE ENERO 2012)							
Partido o Coalición	DÍAS EN QUE COINCIDEN LA PRECampaña FEDERAL CON LA PRECampaña LOCAL EXTRAORDINARIA DEL ESTADO DE HIDALGO (15 DÍAS) TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN (330 PROMOCIONALES)					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	99 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	231 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	19	0.80	29.9866	69	0.2690	88	89
Partido Revolucionario Institucional	19	0.80	39.5485	91	0.3570	110	111
Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano	19	0.80	13.0672	30	0.1852	30	30
			3.9166	9	0.0473	9	9
			2.6383	6	0.0945	6	6
						19	20
Partido Verde Ecologista de México	19	0.80	7.1815	16	0.5893	35	36
Partido Nueva Alianza	19	0.80	3.6613	8	0.4576	27	28
TOTAL	95	4	100.0000	229	2	324	329

CAMPAÑA LOCAL Y PRECAMPAÑA FEDERAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL CATORCE DE FEBRERO AL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Por lo que hace al periodo comprendido del catorce de febrero al catorce de marzo de dos mil doce, y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo, se elaboraron dos modelos de pauta los cuales se describen a continuación:

1. Primer modelo. Distribución de la campaña local durante el periodo comprendido del catorce al quince de febrero de dos mil doce.

Del total de promocionales a distribuir en la campaña local, por lo que hace al periodo comprendido del catorce al quince de febrero dos mil doce, (44), 7 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 27 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 7 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria a los partidos políticos contendientes.

Los 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido	DURACIÓN: 2 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA EMISORA: 44					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	13.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	30.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	1	0.86	18.97	5	0.6898	6	7
Partido Revolucionario Institucional	1	0.86	27.75	8	0.3247	9	10
Partido de la Revolución Democrática	1	0.86	17.91	5	0.3722	6	7
Partido del Trabajo	1	0.86	3.69	1	0.1063	2	3
Partido Verde Ecologista de México	1	0.86	9.34	2	0.8014	3	4
Movimiento Ciudadano	1	0.86	3.92	1	0.1754	2	3
Partido Nueva Alianza	1	0.86	18.43	5	0.5302	6	7
TOTAL	7	6.00	100.00	27	3.0000	34	41

2. Segundo modelo. Distribución de la precampaña federal durante el periodo comprendido del catorce al quince de febrero de dos mil doce.

Del total de promocionales a distribuir en la precampaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del catorce al quince de febrero de dos mil doce, (28), 5 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y coaliciones contendientes; en tanto que 15 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 promocionales restantes fueron repartidos de forma igualitaria a los partidos políticos y coaliciones contendientes.

Los 3 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA FEDERAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE HIDALGO 2012 (DEL 14 AL 15 DE FEBRERO)							
Partido o Coalición	DÍAS EN QUE COINCIDEN LA PRECAMPAÑA FEDERAL CON LAS CAMPAÑA LOCAL EXTRAORDINARIA DEL ESTADO DE HIDALGO (DOS DÍAS) TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN (28 PROMOCIONALES)					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	8.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	19.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	1	0.60	29.9866	5	0.6975	6	7
Partido Revolucionario Institucional	1	0.60	39.5485	7	0.5142	8	9
Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano	1	0.60	13.0672	2	0.4828	2	2
			3.9166	0	0.7442	0	0
			2.6383	0	0.5013	0	0
						1	2
Partido Verde Ecologista de México	1	0.60	7.1815	1	0.3645	2	3
Partido Nueva Alianza	1	0.60	3.6613	0	0.6956	1	2
TOTAL	5	3	100.00	15	4	20	25

3. Tercer modelo. Distribución de la campaña local durante el periodo comprendido del dieciséis de febrero al catorce de marzo de dos mil doce.

Del total de promocionales a distribuir en la campaña local, por lo que hace al periodo comprendido del dieciséis de febrero al catorce de marzo de dos mil doce, (1008), 301 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 700 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, los 7 promocionales restantes fueron repartidos de forma igualitaria a los partidos políticos contendientes.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido	DURACIÓN: 28 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA EMISORA: 1008					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	302.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	705.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Mínimo de votos para derecho a prerrogativas (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	43	0.14	18.97	133	0.7108	176	177
Partido Revolucionario Institucional	43	0.14	27.75	195	0.6303	238	239
Partido de la Revolución Democrática	43	0.14	17.91	126	0.2460	169	170
Partido del Trabajo	43	0.14	3.69	25	0.9979	68	69
Partido Verde Ecologista de México	43	0.14	9.34	65	0.8328	108	109
Movimiento Ciudadano	43	0.14	3.92	27	0.6223	70	71
Partido Nueva Alianza	43	0.14	18.43	129	0.9599	172	173
TOTAL	301	1.00	100.00	700	5.0000	1001	1008

38. Que como se establece en el antecedente XIV del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del instituto federal electoral, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas y campañas federales, el periodo de intercampaña, el periodo de reflexión y la jornada electoral del proceso electoral federal 2011-2012" identificado con la clave JGE123/2011, con motivo del proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo.*
39. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:
- a) Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local, en el Estado de Hidalgo, así como el periodo de precampaña en el proceso electoral federal 2011-2012.
 - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
 - c) Los tiempos pautados suman un total de dieciocho minutos diarios para precampaña local y federal cuando estas sean coincidentes; dieciocho minutos diarios cuando la intercampaña local coincide con la precampaña federal; dieciocho minutos diarios cuando la campaña local coincide con la precampaña federal; y dieciocho minutos diarios cuando la campaña local coincide con la intercampaña federal.
 - d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, considerando a la coalición total como un solo partido y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña local.

e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.

f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.

g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de la precampaña política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.

h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

40. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e) por lo que corresponde a precampaña local: 63 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 143 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior; por lo que respecta a la precampaña federal: 110 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos y coaliciones contendientes y 244 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior; por lo que respecta a campaña local, 322 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes y 1035 promocionales (70%) de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior.

41. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

42. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los

artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del código electoral federal y 7, numeral 7 del reglamento de la materia.

43. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
44. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña, tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir el proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo, en términos del antecedente X del presente Acuerdo.
45. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
46. Que con base en lo señalado en el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.
47. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
48. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2011-2012, así como del proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo:

PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de <u>la primera</u> recepción de material de partidos políticos para la precampaña federal:	10 de diciembre
Fecha límite de <u>la primera</u> recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local coincidente del Estado de Hidalgo:	2 de enero
Fecha límite de <u>la primera</u> recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la campaña local coincidente del Estado de Hidalgo:	6 de febrero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	6 de diciembre	7 de diciembre	Del 15 al 17 de diciembre	Del 15 al 17 de diciembre
2	11 de diciembre	12 de diciembre	Del 18 al 22 de diciembre	Del 18 diciembre al 23 de diciembre
3	13 de diciembre	14 de diciembre	Del 19 al 22 de diciembre	Del 19 al 23 de diciembre
4	18 de diciembre	19 de diciembre	23 y 24 de diciembre	24 y 25 de diciembre
5	20 de diciembre	21 de diciembre	Del 25 al 29 de diciembre	Del 26 al 30 de diciembre
6	25 de diciembre	26 de diciembre	30 y 31 de diciembre	Del 31 de diciembre y 1 de enero
7	27 de diciembre	28 de diciembre	Del 1 al 5 de enero	Del 2 al 6 de enero
8	1 de enero	2 de enero	6 y 7 de enero	7 y 8 de enero
9	3 de enero(1)	4 de enero	Del 8 al 12 de enero 10 al 12 de enero(2)	Del 9 al 13 de enero Del 10 al 13 de enero(2)
10	8 de enero	9 de enero	13 y 14 de enero	14 y 15 de enero
11	10 de enero	11 de enero	Del 15 al 19 de enero	Del 16 al 20 de enero
12	15 de enero	16 de enero	20 y 21 de enero	21 y 22 de enero
13	17 de enero	18 de enero	Del 22 al 26 de enero Del 22 al 24 de enero(3)	Del 23 al 27 de enero Del 23 al 24 de enero(3)
14	22 de enero	23 de enero	27 y 28 de enero	28 y 29 de enero
15	24 de enero	25 de enero	Del 29 de enero al 2 de febrero	30 de enero al 3 de febrero

16	29 de enero	30 de enero	3 y 4 de febrero	4 y 5 de febrero
17	31 de enero	1 de febrero	Del 5 al 9 de febrero	Del 6 al 10 de febrero
18	5 de febrero	6 de febrero	10 y 11 de febrero	11 y 12 de febrero
19	7 de febrero	8 de febrero	Del 12 al 15 de febrero Del 14 al 15 de febrero (4)	Del 13 al 15 de febrero Del 14 al 15 de febrero (4)

(1) Contiene materiales de precampaña del estado de Hidalgo.

(2) Por lo que hace a la precampaña del Estado de Hidalgo.

(3) Por lo que hace a la precampaña del Estado de Hidalgo.

(4) Inicio de campaña en el Estado de Hidalgo

INTERCAMPAÑA FEDERAL/CAMPAÑA LOCAL

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de intercampaña: 6 de febrero de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	7 de febrero	8 de febrero	16 de febrero	Del 16 al 17 de febrero
2	12 de febrero	13 de febrero	Del 17 al 18 de febrero	Del 18 al 19 de febrero
3	14 de febrero	15 de febrero	Del 19 al 23 de febrero	Del 20 al 24 de febrero
4	19 de febrero	20 de febrero	Del 24 al 25 de febrero	Del 25 al 26 de febrero
5	21 de febrero	22 de febrero	Del 26 de febrero al 1 de marzo	Del 27 de febrero al 2 de marzo
6	26 de febrero	27 de febrero	Del 2 al 3 de marzo	Del 3 al 4 de marzo
7	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 8 marzo	Del 5 al 9 de marzo
8	4 de marzo	5 de marzo	Del 9 al 10 de marzo	Del 10 al 11 de marzo
9	6 de marzo	7 de marzo	Del 11 al 15 de marzo Del 11 al 14 de marzo(1)	Del 12 al 16 de marzo Del 12 al 14 de marzo(1)
10	11 de marzo	12 de marzo	Del 16 al 17 de marzo	Del 17 al 18 de marzo
11	13 de marzo	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo	Del 19 al 23 de marzo
12	18 de marzo	19 de marzo	Del 23 al 24 de marzo	Del 24 al 25 de marzo
13	20 de marzo	21 de marzo	Del 25 al 29 de marzo	Del 26 al 30 de marzo
14	25 de marzo	26 de marzo	30 de marzo	

(1) Termina campaña local del Estado de Hidalgo

49. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del código comicial.
50. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba la modificación al Acuerdo ACRT/032/2011, en cuanto a los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como del proceso electoral extraordinario en los municipios de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Xochicoatlán, en el Estado de Hidalgo, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 48 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 40 del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

El presente Acuerdo fue aprobado por el consenso de los partidos políticos presentes y por la votación unánime de los consejeros electorales integrantes, en la Vigésima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veinte de diciembre de dos mil once.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ